

- h) Analizar y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal proyectos de inversión privados relacionados con la actividad turística.
- i) Proteger en coordinación con los demás organismos competentes de la Municipalidad, el patrimonio turístico, cultural, histórico, paisajístico y ecológico.
- j) Propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector.
- k) Crear y fomentar planes de desarrollo para la utilización de tiempo libre en la comunidad.
- l) Organizar e implementar la supervisión y habilitación de todos los servicios turísticos que se presten en la ciudad, estableciendo a mediano plazo un régimen de contravenciones y sanciones al respecto.
- m) Fomentar y estimular el desarrollo de los oficios artesanales que produzcan servicios y bienes de consumo turístico.
- n) Establecer un sistema de recopilación y procesamiento de datos estadísticos, de la actividad turística en general.
- o) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de reservas de interés Turístico Recreativo.
- p) Evaluar y dictaminar sobre proyectos de infraestructura turística que se le presenten directamente o a través de otros organismos.
- q) Implementar un Programa Municipal de turismo Receptivo.

Art. 14. La planificación, programación, supervisión y fomento de actividades de servicios turísticos estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Art. 15. La autoridad de aplicación programará y ejecutará las acciones derivadas de la política de tiempo libre, elaborada con ajustes a objetivos fundamentales, a saber:

- a) Sociales.
- b) Económicos.
- c) Recreativos.
- d) Deportivos.
- e) Culturales.
- f) Geopolíticos.
- g) Conservacionistas.
- h) Ecológicos.

Cuando para el desarrollo de los objetivos indicados se encuentren involucrados otros organismos distintos al de la autoridad de aplicación, la acción de ésta será coordinada con los organismos pertinentes.

CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE TURISMO

Art. 16. Créase el Consejo Asesor Municipal de Turismo, el que funcionará en el seno del Ente Autárquico Municipal de Turismo, invitándose a integrar a un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- a) Organizaciones intermedias de trabajadores con personería jurídica, relacionadas con el turismo.
- b) Instituciones de enseñanza de turismo con reconocimiento oficial.
- c) Asociación de guías en turismo en cualquiera de sus especializaciones, con personería jurídica.